

Resolución Directoral Regional

N° ()() → -2017-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA 06 ENE 2017

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 304-2016-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de octubre del 2016 y el Oficio N° 001-2017-UDI-OPP-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 03 de enero de 2017, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 304-2016-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de octubre del 2016, en su Artículo Primero se aprobó e incorporó en el Anexo - Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA Gobierno Regional de Tacna – 2016 (Agencia Agraria) en forma provisional y mientras se realice el trámite regular de modificación y/o incorporación de nuevos procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Tacna, la misma que forma parte de la presente Resolución y se detalla:

- N° 1 Certificación de Productor para participar en los mercados agropecuarios Expedición de Constancia de Posesión.
- N° 2 Certificado de Explotación Agraria para Deducción del Impuesto Predial Expedición de Certificado de Explotación Agraria.
- N° 3 Expedición de Constancia de Posesión para la Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Predios Rústicos.

Que, mediante Oficio N° 001-2017-UDI-OPP-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 03 de enero de 2017, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, solicita Modificación Costos TUPA Provisional por variación de la UIT para el año 2017.

Que, de la revisión de los actuados se advierte que en el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 304-2016-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de octubre del 2016, se ha consignado en forma errónea la denominación del procedimiento N° 1 Certificación de Productor para participar en los mercados agropecuarios — Expedición de Constancia de Posesión, en el extremo del documento a expedir; siendo lo correcto N° 1 Certificación de Productor para participar en los mercados agropecuarios — Expedición de Certificado de Productor; situación que deberá ser subsanada de oficio en mérito al Inciso 201.1 del Artículo 201°, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la misma que preceptúa que el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, por Decreto Supremo N° 353-2016-EF de fecha 22 de diciembre del 2016 se aprueba el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2017, como el índice de referencia en normas tributarias la que será de Cuatro Mil Cincuenta y 00/100 Soles (S/ 4 050.00).

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM que aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos — TUPA, establece precisiones para su aplicación y dispone que las modificaciones del valor de la UIT no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA y señala que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la UIT, las entidades a través de la instancia pertinente deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como







Resolución Directoral Regional

N° 0 → -2017-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA 06 ENE 2017

resultado de la división de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT, y éste deberá ser publicado en el portal web institucional, concordante con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 293-2006-PCM.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificada por el Decreto Legislativo N° 1272 y estando a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con relación a la reconversión de los términos porcentuales del derecho de tramitación por cada procedimiento contenido en la Resolución Directoral Regional N° 304-2016-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de octubre del 2016, corresponde su aprobación mediante acto administrativo y su publicación.

Estando a los fundamentos, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2015-G.R/GOB.REG.TACNA y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR DE OFICIO el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 304-2016-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de octubre del 2016, en el extremo del documento a expedir del Procedimiento N° 1 Certificación de Productor para participar en los mercados agropecuarios — Expedición de Constancia de Posesión, siendo lo correcto N° 1 Certificación de Productor para participar en los mercados agropecuarios — Expedición de Certificado de Productor, DECLARANDO subsistente todo lo demás que contiene el acto administrativo incoado y que no haya sido expresamente revocado.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la reconversión de los términos porcentuales del derecho de tramitación por cada procedimiento contenido en la Resolución Directoral Regional N° 304-2016-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de octubre del 2016, como consecuencia de la variación de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2017, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER su publicación en el Portal de Transparencia y Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con la presente a los Órganos y Unidades Orgánicas conformantes de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, para su implementación y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



